

3. No estar obligado a prestar el servicio en filas del servicio militar obligatorio o los servicios propios de la prestación social sustitutoria durante el periodo de disfrute de la beca.

4. No haber iniciado todavía el Master en Valoraciones Inmobiliarias.

Cuarta. Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo normalizado, dirigida al Director general del Instituto de Estudios Fiscales, en la que harán constar su nombre y apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, así como sus titulaciones académicas, conocimientos de idiomas, experiencia profesional y demás datos que en la misma se requieran.

2. Certificado o fotocopia compulsada del expediente académico universitario.

3. Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

4. Certificaciones acreditativas de que se reúnen los requisitos exigidos en la cláusula tercera de este anexo o declaración jurada del solicitante de que los mencionados requisitos se cumplen.

Además de presentar la anterior documentación, los interesados deberán recabar dos informes de Profesores Universitarios—Catedráticos o Profesores titulares de Universidad— con los que el candidato haya tenido relación con motivo de sus estudios, trabajo o investigaciones que avalen su presentación. Tales informes, que deberán ser confidenciales, se enviarán directamente al Instituto de Estudios Fiscales por quienes los emitan.

Quinta. Selección de los candidatos.—El Comité de selección estará formado por las siguientes personas:

Presidente: El Director general del Instituto de Estudios Fiscales.

Vocales: El Director del Centro de Política del Suelo y Valoraciones de la Universidad Politécnica de Cataluña, un funcionario designado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y dos funcionarios designados por el Instituto de Estudios Fiscales, uno de los cuales realizará las labores de Secretario del Comité de selección.

En ausencia del Presidente ejercerá sus funciones el Vocal en quien éste delegue.

El Comité de selección se regirá por lo establecido en los artículos 9.º al 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos.

La convocatoria puede ser declarada desierta total o parcialmente.

Terminado el procedimiento de selección, el Comité elevará a la Secretaría de Estado de Hacienda la relación de candidatos preseleccionados y suplentes, en su caso, al objeto de que por la misma se proceda a la adjudicación definitiva de las becas. El Instituto de Estudios Fiscales notificará su decisión a los adjudicatarios, debiendo éstos comunicar, por escrito, en el plazo que se señale al efecto, la aceptación de la beca en los términos establecidos en la base séptima de esta convocatoria.

Sexta. Efectos de la beca.—La concesión de la beca implica la admisión del becario para realizar el Master en Valoraciones Inmobiliarias por acuerdo expreso de la Universidad Politécnica de Cataluña.

La beca tendrá una dotación que cubra los derechos de inscripción en aquellos créditos que sean estrictamente necesarios para la obtención del Master. En particular, los derechos de inscripción que se conceden a efectos de esta beca y para la presente convocatoria son:

1. Derechos de inscripción del nivel general: 165.000 pesetas.
2. Derechos de inscripción del nivel de especialización:

- a) Valoración catastral: 100.000 pesetas.
- b) Valoración automatizada: 85.000 pesetas.
- c) Valoración hipotecaria: 85.000 pesetas.
- d) Valoración urbanística: 95.000 pesetas.

3. Derechos de inscripción de la tesina de carácter obligatorio: 105.000 pesetas.

Estos derechos de inscripción se entienden concedidos por su importe líquido exentos de cualquier impuesto que pudiera corresponderles.

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria, existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 15.12.542 I-480.

Séptima. Obligaciones de los becarios.—La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

La beca del Instituto de Estudios Fiscales será incompatible con cualquier otra ayuda o beca de estudios referida a este Master.

La concesión de la beca no exime al becario del pago de los derechos de inscripción a los diversos niveles en los plazos que la Universidad Politécnica de Cataluña establezca.

El becario adquiere el compromiso de conseguir el número de créditos necesarios para obtener el Master durante los cursos 1992-93 y

1993-94 y elaborar posteriormente la tesina de carácter obligatorio prevista en la base segunda de la convocatoria.

El becario al finalizar el Master deberá entregar, además, un trabajo sobre el tema o materia del Master elegido por el Director del mismo.

El becario desarrollará su actividad formativa debiendo demostrar unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios. El control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los becarios corresponderá al Comité de selección.

Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería asimismo, en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.—Tanto la instancia normalizada como el modelo de informe a los que se hace referencia en la base cuarta de la convocatoria se facilitarán en el Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid. Teléfono: 420 15 00 (extensión. 260).

Asimismo, podrá obtenerse información sobre el Master en Valoraciones Inmobiliarias en el teléfono: 583 67 58. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, paseo de la Castellana, 272.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida se efectuará personalmente en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, plaza de Canalejas, 3, 28014 Madrid, por correo certificado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para la presentación de las solicitudes expirará el día 31 de julio de 1992.

15048 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo sobre revisión de expedientes resueltos anteriormente en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León y el polo de desarrollo de Oviedo, mediante la Resolución de 15 expedientes.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 22 de mayo de 1992, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo.

Esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de mayo de 1992, por el que se resuelven solicitudes de los beneficiarios de las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, la resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 2 de junio de 1992.—El Secretario de Estado de Economía Pedro Pérez Fernández.

ANEXO

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realizase

inversiones productivas y creasen puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha; modificando, asimismo, en su artículo 4.º las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1409/1981, 1438/1981, 1464/1981, 1487/1981 y 1520/1981, de 19 de junio, éste último prorrogado por los Reales Decretos 2835/1982, de 15 de octubre, y 2304/1984, de 28 de diciembre, y sustituyendo su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º; quedó establecida, en la disposición final segunda, su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León cualquiera que fuese su situación administrativa, y derogo parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León y el polo de desarrollo de Oviedo fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Galicia, Extremadura, Andalucía, Castilla y León y Asturias.

Los plazos para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios de grandes áreas de expansión industrial finalizaron ya, al haber perdido su vigencia las disposiciones que los regulaban, consecuentemente a lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales. No obstante, los titulares de expedientes relativos a dichos beneficios, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de publicación de la concesión de los mismos, puede solicitar la revisión de las condiciones establecidas para los proyectos que fueron aprobados en su día.

De acuerdo, pues, con todo lo anterior, con lo previsto en la base quinta de las convocatorias de los respectivos concursos, con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, por los que se asignan al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones en materia de desarrollo regional y se estructura dicho Ministerio, modificado este último por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, las peticiones de revisión de beneficios y de modificación de proyectos objeto del presente Acuerdo, presentadas dentro de plazo, han sido sometidas a los mismos trámites establecidos para la calificación de un nuevo proyecto y, en consecuencia, el Ministerio de Economía y Hacienda procede finalmente a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su aprobación.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo de este Acuerdo, en el que quedan reseñadas las Empresas cuya concesión previa de beneficios ha sido revisada.

En su virtud, el Consejo de Ministros, en su reunión del día

ACUERDA

Artículo 1.º 1. Quedan resueltas 15 solicitudes de revisión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León y el polo de desarrollo de Oviedo, presentadas por las Empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, mediante la aprobación de 14 y la denegación de una.

2. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, en el que figuran incluidos, en su caso, los correspondientes a localización, actividad preferente y volumen de inversión. En cada resolución individual que se expida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del presente Acuerdo se cifrará la cuantía de la subvención y, si procediere, el importe de la indemnización por gastos de traslado.

Art. 2.º La Dirección General de Incentivos Económicos Regionales notificará individualmente a las Empresas, por conducto de los Organismos competentes de las Juntas de Galicia, Extremadura, Andalucía, Castilla y León y Principado de Asturias, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 3.º 1. La materialización del presente Acuerdo, en relación con las subvenciones previstas en el mismo, quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en que hayan de realizarse los pagos.

2. La concesión de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometida a la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de gasto, o a las de la modificación de los mismos, según proceda, que han de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección decimoquinta «Economía y Hacienda», concepto 23.724C.771 del vigente presupuesto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobadas tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan, estando obligado el beneficiario a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, si no se hubiera dado el destino previsto a la subvención.

ANEXO AL ACUERDO

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
<i>I. Gran área de expansión industrial de Galicia</i>			
AG/916	Coop. de Productores del Campo de Capela.	A y 15 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 63.198.277 pesetas y la creación de nueve puestos de trabajo fijos.	A y 13,96 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 63.198.277 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
AG/2183	Industrias Frigoríficas del Louro, S. A.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 237.966.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.	A y 18 por 100 de subvención que se desglosa en 13 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 39.440.000 pesetas y la creación de 16 puestos de trabajo fijos.
AG/2447	Confecciones Priorada, Sociedad Cooperativa Limitada.	A y 10 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 16.879.000 pesetas y la creación de 10 puestos de trabajo fijos.	No procede la revisión.
AG/2453	S. A. T. Visonos de Ourense.	A y 27 por 100 de subvención que se desglosa en 17 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 39.165.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.	A y 26 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 18.932.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
<i>II. Gran área de expansión industrial de Extremadura</i>			
BA/1132/AE	S. A. T. Valdecabrerros.	A y 15 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 63.455.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos y cinco equivalentes.	A y 13 por 100 de subvención que se desglosa en 8 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 41.327.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
<i>III. Gran área de expansión industrial de Andalucía</i>			
CO/591/AA	Hotel Séneca, S. A.	A y 20 por 100 de subvención que se desglosa en 15 por 100 de básica y 5 por 100 de inversión, sobre una inversión subvencionable de 327.288.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos y 25 equivalentes.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 14 por 100 de básica y 5 por 100 de inversión, sobre una inversión subvencionable de 491.315.000 pesetas y la creación de 18 puestos de trabajo fijos y 25 equivalentes.

Número de expediente	Titular	Calificación anterior	Revisión
GR/411/AA	Sociedad Cooperativa Andaluza «Los Palmares».	A y 22 por 100 de subvención que se desglosa en 17 por 100 de básica y 5 por 100 de inversión, sobre una inversión subvencionable de 292.700.000 pesetas y la creación de 59 puestos de trabajo equivalentes.	A y 11 por 100 de subvención que se desglosa en 6 por 100 de básica y 5 por 100 de inversión, sobre una inversión subvencionable de 251.852.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.
H/242/AA	Atlántica de Comercio y Actividades Turísticas, Sociedad Anónima.	A y 16 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 127.118.535 pesetas y la creación de 25 puestos de trabajo fijos y 21 equivalentes.	A y 9 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 127.118.535 pesetas y la creación de siete puestos de trabajo fijos y ocho equivalentes.
SE/1119/AA	Pecuaría Marciense, Sociedad Cooperativa Limitada.	A y 28 por 100 de subvención que se desglosa en 18 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 50.337.000 pesetas y la creación de siete puestos de trabajo fijos.	A y 19 por 100 de subvención que se desglosa en 9 por 100 de básica, 5 por 100 de sector y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 50.337.000 pesetas y la creación de tres puestos de trabajo fijos.
<i>IV. Gran área de expansión industrial de Castilla y León</i>			
LE/301/CL	Central Hortofrutícola de Carracedelo, S. A. T. 7843.	A y 15 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 652.815.000 pesetas y la creación de ocho puestos de trabajo fijos y siete equivalentes.	A y 15 por 100 de subvención que se desglosa en 10 por 100 de básica y 5 por 100 de sector, sobre una inversión subvencionable de 533.100.000 pesetas y la creación de 13 puestos de trabajo fijos.
P/56/CL	Sociedad San Francisco de Sales Congregación Salesiana.	A y 25 por 100 de subvención que se desglosa en 20 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 132.526.825 pesetas y la creación de 32 puestos de trabajo fijos.	A y 21 por 100 de subvención que se desglosa en 16 por 100 de básica y 5 por 100 de localización, sobre una inversión subvencionable de 132.526.825 pesetas y la creación de 19 puestos de trabajo fijos.
S/167/CL	Margarita de la Hoz Bárcena.	A y 18 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 128.992.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.	A y 18 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 121.806.000 pesetas y la creación de cinco puestos de trabajo fijos y dos equivalentes.
<i>V. Polo de desarrollo de Oviedo</i>			
10/546	Mantequerías Arias, Sociedad Anónima.	A y 5 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 60.487.000 pesetas y la creación de dos puestos de trabajo fijos.	A y 10 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 84.443.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.
10/821	Mantequerías Arias, Sociedad Anónima.	Denegado.	A y 7 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 320.365.000 pesetas y la creación de 21 puestos de trabajo fijos.
10/824	Celbasa Ato, S. A.	A y 5 por 100 de subvención sobre una inversión subvencionable de 326.370.000 pesetas y la creación de 11 puestos de trabajo fijos.	A y 7 por 100 de subvención, sobre una inversión subvencionable de 353.577.000 pesetas y la creación de 21 puestos de trabajo fijos.